



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCIÓN POPULAR  
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000200-00  
ACCIONANTE: ALBERTO FALLA SÁNCHEZ  
ACCIONADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DE  
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y AUTORIDAD  
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA.

Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020

Sería del caso asumir el conocimiento de la presente acción de no ser porque este Despacho al examinar la solicitud advierte que no es el competente en virtud del factor funcional previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1998 y el numeral 16 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:*

*(...)*

*16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.”*  
(Negrilla y subrayas fuera de texto)

Así las cosas, la competencia por factor funcional le corresponde al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme al numeral 16 del artículo 152 del C.P.A.C.A., como quiera que la acción popular, se dirige en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA.**, entidades del orden nacional. En consecuencia, se declarará la falta de competencia y se ordenará remitir la presente acción constitucional al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo anterior, el Juzgado **dispone:**

**PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA**, de conformidad con las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** de inmediato la presente acción popular al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** por secretaria esta decisión al accionante.

**NOTIFIQUESE.**

  
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ  
JUEZ